

(R. C. del S. 515)

ASAMBLEA LEGISLATIVA SESION ORDINARIA  
Res. Conj. Núm. 75  
(Aprobada en 15 de agosto de 2020)

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para hacer extensivas temporeraamente a supermercados, farmacias e instituciones bancarias y financieras las disposiciones de la Ley 297-2018, según enmendada, conocida como la "Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad", exceptuando aquellas disposiciones que sean inaplicables de su faz y bajo los criterios establecidos en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico se encuentra actualmente atravesando uno de los momentos más difíciles de su historia. Luego del paso de los huracanes Irma y María por nuestra jurisdicción en septiembre de 2017 y los retos que ha enfrentado el proceso de reconstrucción durante los años 2018 y 2019, el año 2020 comenzó con una secuencia sísmica que afectó seriamente y continúa afectando a los municipios del suroeste de la Isla. Desafortunadamente, los puertorriqueños hoy tenemos que enfrentar un nuevo y peligroso desastre: la pandemia mundial ocasionada por el COVID-19, denominado comúnmente como el coronavirus.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, organismo de las Naciones Unidas especializado en gestionar políticas de prevención, promoción e intervención en salud a nivel mundial, declaró que existe una pandemia mundial como consecuencia del contagio del COVID-19. En ese momento, el virus había afectado a 114 países y ocasionado la muerte a sobre 4,000 personas. Actualmente los contagios continúan ascendiendo y un sinnúmero de países han tomado medidas severas para proteger a su población del contagio y propagación continua de este virus.

En atención al peligro existente y al reporte de los primeros casos de contagio del COVID-19 en Puerto Rico, la gobernadora Wanda Vázquez Garced, mediante la Orden Ejecutiva OE-2020-020, promulgada el 12 de marzo de 2020, decretó un estado de emergencia en nuestra jurisdicción y se implementaron medidas iniciales para atender la situación. Al día siguiente, el presidente Donald J. Trump decretó un estado de emergencia nacional para involucrar a la totalidad del Gobierno Federal en los esfuerzos dirigidos a atender esta crisis. Adicionalmente, la realidad que rodea el alto contagio de este virus y en protección de la ciudadanía, el 15 de marzo de 2020, la gobernadora Vázquez Garced promulgó la Orden Ejecutiva OE-2020-023 mediante la cual estableció un cierre total del Gobierno de Puerto Rico y comercios privados, sujeto a ciertas excepciones, y un toque de queda diario entre las 9:00 p. m. a las 5:00 a. m.,



ambas medidas extendiéndose hasta el 30 de marzo de 2020. Mediante la Orden Ejecutiva OE-2020-29, se extendieron las medidas tomadas por el Gobierno de Puerto Rico hasta el 12 de abril de 2020, incluyendo un toque de queda total, cuyas limitadas excepciones serían permitidas entre 5:00 a. m. a 7:00 p. m. Al 7 de abril de 2020, se han reportado cerca de 573 casos positivos del COVID-19 en Puerto Rico y lamentablemente 23 de estos han fallecido como consecuencia de esta pandemia.<sup>1</sup>

Debido a las limitaciones que se han impuesto sobre la movilidad y las gestiones que pueden realizar los ciudadanos, se han incrementado sustancialmente las filas en los establecimientos autorizados a continuar operando durante la emergencia. Este suceso ha quedado más evidente en los supermercados, las farmacias y las instituciones bancarias o financieras. Desafortunadamente, nuestras poblaciones más vulnerables de mayor edad y aquel personal de seguridad y médico que se encuentra fungiendo como primera línea de defensa durante esta emergencia, han tenido que enfrentar la realidad de las largas esperas en estos establecimientos que pueden colocarles en un estado mayor de exposición, en peligro de su salud y, en el caso del personal de seguridad y médico, además del riesgo, está también presente la realidad del disminuido tiempo que tienen para estas gestiones. Ante esta circunstancia, es necesario que esta Asamblea Legislativa tome aquellas medidas prudentes que velen por la protección de los sectores más vulnerables y, además, brinde prioridad a aquellas personas que están arriesgando sus propias vidas en beneficio de todos los puertorriqueños.

Mediante la Ley 297-2018, según enmendada, conocida como la “Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad”, se estableció una política pública conducente al establecimiento de filas de servicio expreso y cesión de turnos de prioridad en todas las agencias y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, así como a municipios, la Rama Legislativa y las entidades privadas que reciban fondos públicos, que ofrecen servicios directos al ciudadano. Esta Ley contiene las disposiciones necesarias que, de hacerse extensivas, algunas de ellas, a ciertos establecimientos del sector privado, atenderían de una forma más adecuada y rápida las necesidades de los sectores vulnerables y, mediante su inclusión en la presente Resolución Conjunta, aquellas necesidades de nuestros policías estatales y municipales y cierto personal médico que laboren durante esta emergencia en hospitales, facilidades de prestación de servicios de salud o laboratorios tecnológicos, incluyendo enfermeros, paramédicos, tecnólogos médicos y doctores en medicina.

Es por todo lo cual que esta Asamblea Legislativa, mediante la presente Resolución Conjunta, hace extensivas temporeraamente a los supermercados, farmacias e instituciones bancarias y financieras las disposiciones de la Ley 297-2018, según enmendada, conocida como la “Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión

---

<sup>1</sup> El Vocero de Puerto Rico. *Salud confirma otras dos muertes por Covid-19 en la Isla*. Obtenido de El Vocero de Puerto Rico: [https://www.elvocero.com/noticia\\_rotary/article\\_de530538-78b8-11ea-b2a7-c307d07bae48.html](https://www.elvocero.com/noticia_rotary/article_de530538-78b8-11ea-b2a7-c307d07bae48.html)

Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", sin la necesidad de una certificación del Gobernador de Puerto Rico.

Sección 8. – Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Sección 9.– Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y estará vigente hasta tanto se deje sin efecto en Puerto Rico el estado de emergencia decretado, mediante Orden Ejecutiva, por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, a raíz de la pandemia provocada por el COVID-19.

DEPARTAMENTO DE ESTADO  
Certificaciones, Reglamentos, Registro  
de Notarios y Venta de Leyes  
Certifico que es copia fiel y exacta del original  
Fecha: 26  
26 DE AGOSTO DE 2020

*Maria O. Marcano De León*

Firma:

Lcda. Maria A. Marcano De León  
Secretaria de Estado Interina  
Departamento de Estado  
Gobierno de Puerto Rico